



ESTUDIOS PREVIOS

SERVICIO DE FRUTERÍA ESCOLAR 2025

CONCESION DE ESPACIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FRUTERÍA ESCOLAR 2025

(08 de noviembre de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para el año 2025 se requiere contratar espacios en concesión que favorezcan la gestión escolar que se desarrolla, conociendo que la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, presta el Servicio Educativo en el en el Barrio Campoamor de la comuna de Guayabal de la Ciudad de Medellín, esta prestación de servicio se concede a cambio de una consignación mensual en dinero como contraprestación al uso del espacio destinado para **Frutería** escolar, dentro de la Institución Educativa, para atender la totalidad de la población estudiantil con un número aproximado de 1.260 estudiantes y entre docentes y administrativos 66 personas aproximadamente; desde el grado preescolar hasta el grado once y la tercera jornada CLEI, con media académica y técnica, en Comercio y TIC; certificada en el año 2022, con la Norma 21001: 2018 del ICONTEC, en todos sus procesos, desde el año 2006; en donde se ha venido trabajando por la Convivencia mediante el cumplimiento del Manual de Convivencia, con los Estudiantes y Padres, como norma de normas institucionales, para un eficiente desarrollo de la gestión escolar, donde todos puedan elevar las competencias del ser, mediante un relacionamiento ético y en convivencia pacífica; así mismo, al personal que labora, desde el cumplimiento del código ético de la Salle de Campoamor; estas reglas, ayudan a prevenir situaciones de riesgo, a vivir el máspreciado valor en el trabajo, de un sano clima laboral, las cuales se construyen desde la vivencia del día a día. Todo ello se encuentra documentado en El Plan estrategico, PEI y su plan operativo, el cual describe los planes, programas, procesos, proyectos, cátedras y experiencias significativas y las actividades que se llevaran a cabo durante el año. Ante lo anterior, se hace necesario abrir proceso de adjudicación para **Frutería** escolar, que ofrezcan el servicio **Frutería** y a fines, que beneficien a la población escolar y demás personal que aquí labora, mediante una persona natural o una empresa legalmente constituida que cumpla con todos los requisitos de Ley, que dé respuesta a las necesidades plasmadas en el plan estratégico, en la gestión organizacional, el PEI, el plan operativo que contempla el plan de mejoramiento, para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo de estos, mediante el servicio de **Frutería**, para optimizar los tiempos de los que aquí laboran, alcanzando un nivel de satisfacción a las partes interesadas, promoviendo la institución la responsabilidad social con sus integrantes. Cabe anotar, que se busca beneficiar a los

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: www.sallecampoamor.edu.co

DANE: 105001000485

estudiantes en su proceso escolar. Se procederá a la divulgación de la apertura de este proceso, como institución comprometida con la calidad educativa y la formación integral de los estudiantes, de la tal manera que, al inicio del año escolar 2025, se cuente con este servicio de acuerdo a las directrices del Ministerio de Educación. “La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Esta prestación de servicio se concede a cambio de una consignación mensual en dinero como contraprestación al uso del espacio destinado para **Frutería** escolar dentro de la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**. La **Frutería** escolar está ubicada en la sede única que tiene la institución; carrera 65 B N° 04-49, en el interior del primer patio lado izquierdo; cabe anotar, que el servicio es para los tiempos que dura la jornada escolar, conjuntamente con los bienes que se hallan en el espacio y se detallan en el inventario descrito en la tabla de costos aprobada por la oficina de infraestructura educativa, (El espacio físico destinado para la **Frutería** escolar cuenta con suministro de energía, se contabiliza gasto de acueducto) tiene un área de 3 m² aproximadamente); datos suministrados para tener en cuenta en la actividad económica, por cuenta y riesgo del concesionario.

La persona natural o jurídica que resulte favorecida en la licitación deberá cumplir con los protocolos establecidos por la Institución en la página Medellín me cuida y pagina web y además comprometerse con unas condiciones adicionales como:

- Porcentaje aproximado de 30% de comida de saludable.
- Porcentaje de comida empaquetada del 20%.
- No permitir comer en el lugar de dispensación de alimentos.
- Señalizar las zonas de espera.
- Apoyar alguna actividad de los estudiantes durante el año lectivo.

Igualmente, pretende brindar a la comunidad educativa en general, el derecho a una alimentación sana, equilibrada, saludable y adecuada, lo que es de vital importancia para el disfrute de todos los demás derechos, como es el pleno desarrollo integral como persona humana en lo que corresponde a la salud de los estudiantes, personal administrativo, directivo y comunidad educativa. “Este derecho se aplica a todas las personas”. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No.12 de 1999.

Una alimentación sana y adecuada en la primera infancia es fundamental para lograr un buen estado nutricional, evitando enfermedades y obteniendo una adecuada salud física y mental, estas condiciones de bienestar son claves para el desarrollo integral y equilibrado en la que se encuentran los niños y niñas en estas edades, beneficiando su calidad y

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: www.sallecampoamor.edu.co

DANE: 105001000485

condición de vida, disminuyendo los factores de riesgo que los puede hacer propensos a padecer enfermedades como lo son las crónicas no transmisibles ECN.

Las implementaciones de las **Fruterías** escolares saludables constituyen un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación Adecuada” (Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables. Ministerio de Educación y Ministerio de Salud de Colombia 2019).

El Documento técnico de soporte para la reglamentación de **Fruterías** escolares saludables, diseñado por los Ministerios de Educación y Salud, señala que: “Los establecimientos educativos constituyen un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación adecuada.

Entre algunos de los elementos claves del Modelo propuesto por la FAO (FAO, 2017), se destacan los siguientes elementos:

- a) La promoción y venta de alimentos variados y nutritivos, donde se incluyan diariamente frutas, hortalizas, hojas verdes y otros alimentos con alto aporte nutricional.
- b) La regulación de la oferta y venta de alimentos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes.
- c) La puesta en práctica de medidas de higiene.
- d) El uso de agua segura para el consumo humano.
- e) Contar con una infraestructura adecuada: piso y paredes que faciliten la limpieza o no generen focos de contaminación,
- f) Contar con un espacio exclusivo para el lavado y preparación de los alimentos.
- g) Cuidar las condiciones de salud de las personas manipuladoras de alimentos.
- h) Mantener un control de calidad de los productos que ahí se manipulan.
- i) Y, finalmente, la educación alimentaria y nutricional, como eje transversal y la cual debe ser aplica a no sólo con las personas responsables de las **Fruterías** escolares, sino con todos los actores de la comunidad educativa que interactúan con la **Frutería** escolar.

La emergencia sanitaria y pandemia declarada en 2020 y 2021, provocada por el virus Sarcov 2, responsable del Covid19, obligó a la comunidad educativa a crear conciencia sobre el uso de protocolos de bioseguridad y acciones conducentes al cuidado de la salud.

Así mismo, desde 2009 en Colombia rige la ley 1355 que declara a la obesidad como una enfermedad crónica de salud pública y se establecen estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable, los ambientes sanos y la actividad física, entre otras, por lo cual es necesaria la regulación de la oferta de productos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes a los niños, niñas y adolescentes.

Es necesario que los productos ofrecidos en la **Frutería** escolar, no riñan con las políticas de alimentación saludable que se tienen en el Programa de Alimentación Escolar PAE, sino que se articulen para el beneficio y el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, hacia una sana alimentación.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación del servicio de **Frutería** escolar para La Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, tendrá como objeto proveer a los integrantes de la comunidad educativa, de alimentos sanos requeridos para satisfacer la necesidad alimentaria en los tiempos de descansos pedagógicos, jornadas extensivas, terminación e iniciación de jornadas a que dé lugar la gestión escolar. Cabe anotar, que la institución vela por que el servicio que se ofrece sea variado, de nivel saludable, que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene y a un precio módico, no superior a los ofrecidos en los establecimientos del entorno.

2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de concesión de un espacio físico ubicado al interior de La Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, dispuesto para la prestación del servicio de **FRUTERÍA** escolar, el cual está ubicado en la carrera 65 B N° 04-49, en el interior del primer patio, al costado izquierdo.

Contrato de concesión de un espacio físico ubicado al interior de la Institución Educativa dispuesto para la prestación del servicio de **Frutería** escolar.

2.2 DURACION DEL CONTRATO:

El contrato de la **Frutería** escolar de La Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**, tendrá vigencia del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2025. Pagaderos en 9 cuotas, descritos de la siguiente manera: febrero, marzo, abril, mayo, junio-julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Parágrafo: junio-julio se cobrará en una sola cuota, por las vacaciones y recesos escolares.

2.3 UBICACIÓN FISICA:

El espacio físico destinado para la **Frutería** escolar cuenta con un mesón y lavaplatos, tiene un área de 3 m² aproximadamente; está ubicada en el primer piso, primer patio al lado izquierdo del ingreso a la Institución Educativa, en la carrera 65B N°. 4- 49, conformado por un kiosco de embotelladora.



2.4. VALOR MINIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR: Año lectivo 2025, DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ML (\$230.000).

VALOR MAXIMO: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$250.000).

2.5 FORMA DE PAGO: El CONCESIONARIO pagará 9 cuotas uniformes de febrero a noviembre, teniendo en cuenta que la cuota de junio-julio corresponde a una sola por las vacaciones de los estudiantes. En efectivo a la cuenta de ahorros de los fondos de servicios educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR que tiene en la cuenta N°. 241147172 del BBVA, ubicado en el edificio Puerto Seco (Primer piso frente a la terminal de Transporte del Sur), en los 10 primeros días calendario de cada mes, de forma anticipada, según tabla de pagos que se establece en el contrato para el año 2025.

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.

2.6. FECHA DE ENTREGA DE LOS ESPACIOS:

El espacio destinado para la **Frutería** escolar le será entregado al contratista para el año 2025, el 02 de diciembre de 2024 por parte del directivo de la Institución Educativa, o quien el delegue. El contratista del 2024 deberá entregar a la Institución Educativa el espacio en Concesión el 28 de noviembre del año en curso, fecha de terminación del plazo del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Los fundamentos jurídicos están contemplados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 (mayo 26), última fecha de actualización: 29 de abril de 2024; el cual se soporta la modalidad de selección del contratista de la **Frutería** escolar que están estipulados en el Reglamento para dicho fin aprobado por el Consejo Directivo, que, a su vez, se expresa en el Decreto 1860 de 1994, que en su artículo 23 establece que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”. Soportado también en el Decreto 4791 de 2008, que en su artículo 5° señala las funciones del Consejo Directivo. Estable que, en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)” Y en el artículo 6° señala las funciones de los rectores con relación a los Fondos de Servicios Educativos, así: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: www.sallecampoamor.edu.co

DANE: 105001000485

- g) Admitir estudiantes dentro del local de la **Frutería** o vincularlos a laborar; así mismo, vincular padres de familia que tengan o hayan tenido dificultades en relacionamiento con algún personal institucional.
- h) Fiar productos para luego involucrar a la rectoría en la recuperación de dineros.
- i) Admitir personal en las instalaciones de la **Frutería** escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- j) Utilizar las instalaciones físicas de la **Frutería** para pernoctar.
- k) Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la **Frutería** escolar, sin autorización.
- l) Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados en el contrato ni tenga que ver con la alimentación del personal de la institución, en cuanto a servicio de **Frutería**.
- m) Préstamo de dineros o cualquier otro objeto que pueda causar afectación a las relaciones con algún miembro de la comunidad educativa.
- n) Venta de productos en horas de clase sin la debida autorización.

4 REQUISITOS HABILITANTES:

- a) Propuesta económica con listado de precios.
- b) Fotocopia de la cédula.
- c) Cámara de comercio (Registro mercantil actualizado, no mayor a 3 meses y renovada su matrícula mercantil para el año 2024) y con la actividad económica del objeto contractual (código CIU 5613 y 4711 o afines para Frutería o afines).
- d) Rut actualizado a la normativa vigente, con fecha de generación de la DIAN no mayor a 1 mes y con la actividad CIU para el objeto contractual (código CIU 5613 y 4711 o afines para Frutería o afines para FRUTERÍA).
- e) Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados por la Institución Educativa).
- f) Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación (Verificados por la Institución Educativa).
- g) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. (Verificados por la Institución Educativa).
- h) Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía. (Verificados por la Institución Educativa).
- i) Certificado de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional (Verificados por la Institución Educativa).
- j) Certificado de antecedentes del REDAM (Registro de deudores alimentarios, según La Ley estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021).
- k) Seguridad social Integral como aportante independiente (EPS, PENSION Y ARL). Evidenciar que se encuentra afiliado a las 3 entidades con la planilla o con certificados de afiliación vigentes. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del CONCESIONARIO y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio.
- l) Certificado de manipulación de alimentos del CONCESIONARIO y de las personas que prestarán el servicio (Solo para Tienda).
- m) Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar.
- n) Hoja de vida de la función pública.

- ñ) Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación.
- o) Certificado expedido por la sección de tesorería de no presentar mora en el canon de arrendamiento de la **Frutería** y papelería escolar de la Institución si es el actual concesionario o en el pago de las obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la **Frutería** escolar o similares en otras instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.
- p) Certificados de experiencia en el manejo de **Fruterías** escolares, restaurantes, cafeterías, en actividades afines o similares en el sector público o privado (aplica el de la Institución Educativa).

5 REQUISITOS DE EVALUACION:

- a) Propuesta económica, equivalente a **30** puntos.
- b) Precios y productos saludables ofrecidos, **50** puntos
- c) Experiencia comprobable en manejo de frutera escolar **20** puntos. Si el proponente es el contratista actual o ha sido contratista en años anteriores, el Consejo Directivo evaluará el cumplimiento en los pagos del contrato, la atención al público y lo tendrá en cuenta en el ítem de Experiencia.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta u propuesta más favorable para la Institución Educativa, y para los fines que se pretenden satisfacer con el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta el siguiente factor que será evaluado, siempre y cuando, la propuesta cumpla con las condiciones de habilitación y las especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:

a) Propuesta económica (30 puntos).

Procedimiento para la selección del(os) concesionario(s) de la(s) Tienda(s) Escolar(es) o Espacios escolares para el año lectivo 2024.

Para la evaluación de este componente, los puntajes se asignarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al proponente que presente el mayor precio del valor de canon de concesión ofertado, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; treinta (30).

b) Experiencia comprobable en manejo de tienda escolar (20 puntos).

Para la evaluación de este componente, se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en actividades relacionadas con el manejo de Frutería o en actividades afines o similares en el sector público o privado; por lo tanto, deberá aportar el

correspondiente certificado o constancia donde relacione la totalidad de la experiencia y se procederá a su calificación de la siguiente manera:

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia hasta dos (2) años en actividades relacionadas con el manejo de **Frutería** o en actividades afines, se le otorgará un máximo de 10 puntos.

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia hasta cuatro (4) años en actividades relacionadas con el manejo de **Frutería** o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 15 puntos.

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia igual o superior a cinco (5) años en actividades relacionadas con el manejo de **Frutería** o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 20 puntos.

Nota: Los proponentes deberán acreditar dicho certificado con el nombre de la entidad o la persona natural o jurídica que expide la certificación.

*No se evaluará el componente de la experiencia del proponente, cuando la certificación no contenga los requisitos mínimos sindicados anteriormente, que permitan hacer la evaluación objetiva del factor.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

c) Precios y productos ofrecidos de calidad (50 puntos).

El proponente debe presentar un listado de productos e implementos que se van a ofrecer en la **Frutería** Escolar, de los cuales, solo se deben comercializar los descritos propios a una **Frutería** o afines. Se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca variedad de productos propios a **Frutería** escolar, es decir; cincuenta (50) puntos. A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

OBSERVACIÓN: De presentarse propuestas de personas que hayan tenido litigios jurídicos o conflicto de intereses con la institución no se tendrán en cuenta para su evaluación.

6. RIESGOS PREVISIBLES Y GARANTIAS:

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: www.sallecampoamor.edu.co

DANE: 105001000485



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR
NIT 811017505 -4, DANE 105001000485
CRA 65B 4 - 49, TEL. 604 407 63 98, Cell 300 417 03 43

RIESGOS:

Dentro de las políticas de la Institución Educativa está la de minimizar al máximo los días de desescolarización. No obstante, eventualmente, habrá desescolarizaciones debido a la realización de asambleas de padres, jornadas pedagógicas o las motivadas por suspensión de clases a causa de movimientos gremiales de los docentes y algunas actividades de venta en los grupos previamente autorizadas por Consejo Directivo.

La institución educativa no se hace responsable de algún hurto, que se ocurra en el espacio de concesión.

7. GARANTÍAS:

El arrendatario a quien se le adjudique la administración de la **Frutería** escolar, debe presentar una LETRA DE CAMBIO correspondiente al valor total del contrato.

Las mensualidades deberán cancelarse, por mes anticipado, en los primeros cinco (5) días de cada mes.

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.

8. ESTUDIO DE COSTOS:

A la institución Educativa LA SALLE DE CAMPOAMOR, le corresponde sufragar los costos de pintura en el local destinado a la **Frutería**.

El CONCESIONARIO de la **Frutería** escolar tendrá que tener en cuenta que, dentro del costo acordado de mensualidades por la adjudicación, se incluyen los costos correspondientes a la **Frutería** escolar por servicios públicos para el momento de la contratación, la base será los aprobados por la Secretaría de Educación del Distrito y que se basaban en los equipos utilizados por los arrendatarios del año 2024. Pero dichos costos serán afinados de acuerdo a los costos de los equipos utilizados por los nuevos CONCESIONARIOS para el 2025. Los ingresos, por el año lectivo 2025 sumarían un valor total en un año: **DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/L (\$2.070.000).**

Medellín, 08 de noviembre de 2024.

BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA
Rectora

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 20 de 2024

Carrera 65B No. 4- 49 Barrio Campoamor. Teléfono: 604 407 63 98

WEB: www.sallecampoamor.edu.co

DANE: 105001000485

